MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE

N° 050 -2022-DG/HNHU

BOG Braulio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipolito Unánue

14 MAR. 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

El Agustino, 11 de Marzo de 2022

VISTO:

El expediente N° 22-001045-001, que contiene la solicitud del M.C. Hilgo Ulises Amaro Tinoco en aplicación de la Ley N° 31210; el Informe N° 30-2022-UPER-HNHU; y el Informe N° 036-2022-OAJ-HNHU; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe Escalafonario N° 089-2022-AREL-UP-HNHU, de fecha 09 de febrero de 2022, con Resolución Directoral N° 1333-90-UDL-E-HAHU/OP, de fecha 14 de diciembre de 1990, se nombra a partir del 20 de diciembre de 1990, en la línea de Carrera Médica, Nivel V al M.C. Hilgo Ulises Amaro Tinoco, con fecha de nacimiento 31 de marzo de 1952;

Que, la Ley N° 31210 - Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 - Ley de Trabajo Médico, tiene como objetivo ampliar de manera voluntaria y a solicitud de parte la extensión del ejercicio de carrera médica antes de cumplir los 70 años de edad;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley antes citada, en el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de enero de 2022, el servidor nombrado M.C. Hilgo Ulises Amaro Tinoco, expresa de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera médica, en la modalidad de extensión del ejercicio de la carrera médica en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, al amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación cardiológica, neurológica, oftalmológica, reumatológica y psiquiátrica, debidamente suscritos por médicos de la especialidad;

Que, mediante el Memorando N° 076-2022-DDI/HNHU, de fecha 03 de febrero de 2022, el Médico Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes comunica la necesidad de atención especializada del Médico Radiólogo, debido a la falta de estos especialistas en la entidad. Constituyendo requisito indispensable para la extensión del ejercicio de la carrera médica, según lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 31210 - Ley que modifica el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, con Informe N° 30-2022-UPER-HNHU, de fecha 10 de febrero de 2022, la Unidad de Personal, informa que el servidor nombrado M.C. Hilgo Ulises Amaro Tinoco, cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, correspondiendo extender el ejercicio de la carrera médica del servidor por el plazo que la entidad determine, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento;

Por estas consideraciones, de conformidad con las normas citadas y contando con el visto bueno de la Unidad de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración; de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, y las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al M.C. Hilgo Ulises Amaro Tinoco, la extensión de la Carrera Médica por un periodo de un (01) año, a partir del 01 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR, al M.C. Hilgo Ulises Amaro Tinoco, en caso de continuidad de la extensión autorizada, deberá remitir a la Unidad de Personal la renovación de los certificados médicos emitidos y si sufriera un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Personal notificar la presente Resolución al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Dr. José Alejandro TORRES ZUMAETA
Director General
CMP N° 12633

JATZ/CAHCH
DISTRIBUCION
()OA
()Of. Asesoría Jurídica
()O. Comunicaciones
()Unidad.Personal
()Interesados
()ARCHIVO